



# INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

INFORME INDIVIDUAL  
PAPANTLA, VER.







## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>8</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>10</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	10
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>19</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	19
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	20
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>21</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	21
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	170
5.3. Dictamen .....	170



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del H. Ayuntamiento de **Papantla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, vigente.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$938,173,278.51	\$850,658,815.91
Muestra Auditada	913,596,322.72	675,833,156.27
Representatividad de la muestra	97.38%	79.45%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.



### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$417,387,051.75	163
Muestra Auditada	335,572,088.76	118
Representatividad de la muestra	80.40%	72.39%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte

de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución

Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación

técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para ejercicio fiscal 2024, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 29 de diciembre de 2023, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$762,668,373.83 para el ejercicio 2024, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$28,592,556.95	\$37,102,398.21
Derechos	24,571,431.63	24,482,033.77
Productos	1,860,249.34	20,603,076.06
Aprovechamientos	956,884.91	23,273,739.47
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos, Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	706,687,251.00	807,785,502.88
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	24,926,528.12
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$762,668,373.83</b>	<b>\$938,173,278.51</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$268,669,969.05	\$220,750,507.77
Materiales y Suministros	20,657,514.49	35,820,118.63
Servicios Generales	126,474,980.49	179,517,975.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,389,254.48	5,568,577.72
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,492,937.28	7,926,823.64
Inversión Pública	306,825,723.00	387,964,639.14
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,000,000.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	366.00	0.00
Deuda Pública	23,157,629.04	13,648,386.55
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$762,668,373.83</b>	<b>\$851,197,028.61</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$86,976,249.90</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.



## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$13,515,747.89
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	42,153,569.01
Auditoría	11,400,000.00
Bienes Inmuebles	2,120,000.00
Bienes Muebles	6,867,011.27
Caminos Rurales	146,113,916.23
Deuda Pública	12,610,478.52
Educación	27,476,190.94
Electrificación	23,609,156.12
Equipamiento Urbano	42,484,664.03
Fortalecimiento Municipal	23,215,787.57
Gastos Indirectos	8,571,867.30
Infraestructura Productiva Rural	7,243,986.06
Protección y Preservación Ecológica	19,883,040.00
Salud	1,500,000.00
Seguridad Pública Municipal	62,530,362.62
Urbanización Municipal	97,415,954.16
<b>TOTAL</b>	<b>\$548,713,731.72</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	10	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	47	13
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	10
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>	<b>36</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-124/2024/005 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1252752583 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido de \$481,606.27, del que el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la aplicación del saldo no ejercido, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### ALMACENES

**Observación Número: FM-124/2024/008 ADM**

Los donativos y/o apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) no fueron registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Sillas de Ruedas Estándar Adulto	121	\$447,472.32
	Andadera Adulto sin ruedas	11	
	Sillas de Ruedas para persona con sobrepeso	1	
	Bastón Puño Alemán	8	

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, los donativos y/o apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por la Secretaría de Gobierno (SEGOB), no fueron cuantificados en términos monetarios ni registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	CANTIDAD
Secretaría de Gobierno (SEGOB)	Combustible (Magna)	20,000 litros
	Combustible (Diesel)	15,000 litros
		30,000 litros

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 271 fracciones I, II y III, 286 fracciones I, III y IV, 314, 344 fracción IV y 352 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para



el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de los registros contables ni la cuantificación de las donaciones señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

#### Observación Número: FM-124/2024/009 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió un terreno por un monto de \$1,850,000.00, sin presentar el avalúo realizado por persona o Entidad autorizada para ello.

Cuenta bancaria número 1232839310 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6515	11/01/2024	Adquisición de terreno acción 2023301240034	\$1,850,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 344 fracciones IV y VI, 352, 372 fracción III y 443 fracción I, del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.



La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del avalúo realizado por persona o Entidad autorizada para ello, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-124/2024/010 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2024 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen y/o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$7,576.95
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	66,449.03
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	\$2,897.69
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	61,664.47
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	600,000.00
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	62,485.07
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	260.00
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	2,678.12
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	35,196.48
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	122,125.96
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	913,263.12

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan, sin presentar la constancia de su liquidación y/o depuración.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$9,550.32
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	45,561.17
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	3,667.72

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	49,050.00
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	9,602.68
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	42,151.55
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	85,599.24
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	201,444.11
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	26,237,710.12

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 342 y 354 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que el Ente Fiscalizable exhibió los registros contables de la depuración y/o liquidación de los saldos señalados, no presentó el soporte documental del origen de la totalidad de las cuentas por pagar, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### INGRESOS DE LA GESTIÓN

**Observación Número: FM-124/2024/012 ADM**

Conforme a sus registros contables, existen diferencias entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) y la cuenta contable "Ingresos estimados".

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS
\$10,162,155.34	\$14,591,184.01

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Además, se determinó que el monto de ingresos recaudados por concepto de Impuesto Predial corriente no fue registrado en cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre no reflejan cifras correctas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de los registros contables de la diferencia entre el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) y lo registrado en cuentas contables y de orden, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-124/2024/014 ADM**

El Ente Fiscalizable realizó registros contables sin atender lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo que generó errores en su contabilidad, los cuales dificultan el seguimiento de la aplicación del gasto público y no proporcionan saldos contables reales:

- a. Registró la provisión del Fomento a la Educación en la subcuenta contable 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP".

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 340, 341,

342, 343, 344, 345, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 367, 373 y 374 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la corrección de los errores contables, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-124/2024/015 ADM**

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos ni la plantilla de personal de los ejercicios 2022 al 2024.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la remisión de la documentación que señala la compulsión, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-124/2024/016 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir información que demuestre que el Instituto opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-124/2024/017 ADM**

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2024, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 341, 345, 352, 372 segundo párrafo, fracciones I y III, 377 fracciones II, III y IV, 432, 433, 434 y 435 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-124/2024/018 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente.
- b. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2024 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2024.
- c. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya expedición no deberá ser mayor de 30 días.



- d. Estados de cuenta de los meses de enero a julio, septiembre a diciembre y conciliaciones bancarias de abril a julio y de septiembre a diciembre de 2024, de la cuenta número 1230285995 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 344 fracciones II, III y IV del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la totalidad de la documentación requerida en el Procedimiento de Fiscalización Superior, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10**

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-124/2024/001**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-124/2024/002**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el "Activo" y/o "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles"; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

**Recomendación Número: RM-124/2024/003**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-124/2024/004**

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-124/2024/005**

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

**Recomendación Número: RM-124/2024/006**

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-124/2024/007**

Observar lo dispuesto por la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2025 emitida por el H. Congreso del Estado de Veracruz y por el Órgano de Fiscalización Superior, con la finalidad de facilitar a las autoridades salientes dar cuenta del cumplimiento de sus responsabilidades mediante una entrega completa y oportuna, en virtud de que la información jurídica, administrativa, programática, presupuestal, financiera, patrimonial y técnica que recibirán las autoridades entrantes y que forma parte del Expediente de Entrega, es fundamental para el Procedimiento de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente. Lo anterior, permitirá a la nueva administración tomar el control inmediato de la gestión municipal e iniciar sus funciones con oportunidad, en beneficio de la ciudadanía.

**Recomendación Número: RM-124/2024/008**

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación Número: RM-124/2024/009**

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

**Recomendación Número: RM-124/2024/010**

Utilizar la cuenta contable "Almacén" para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI "Guías Contabilizadoras", apartado III. 1.2 "Materiales y Suministros" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-124/2024/011**

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-124/2024/012**

Incluir en la partida "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-124/2024/013**

Verificar que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con métodos de pago "en parcialidades" o "diferido" se haya emitido el complemento de pagos por cada erogación y que la comprobación por cada uno de los pagos que se reciban cumpla con los requisitos establecidos en los



artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como que los CFDI con este método no permanezcan por periodos prolongados sin el pago correspondiente.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301240106 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2023/30/124/0106-AD
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua entubada 1ra. Etapa. <b>Localidad:</b> San Antonio Carrizal	<b>Monto pagado:</b> \$646,932.77 <b>Monto contratado:</b> \$924,189.67
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2023 <b>Fecha convenida:</b> 19/01/2024

#### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la primera etapa de la construcción del sistema de agua entubada en la localidad de San Antonio Carrizal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de pozo de captación, la obra civil, el equipo electromagnético, la línea de conducción y las casetas de controles, entre otros.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de las estimaciones 1 normal y 1 adicional finiquito por un monto de \$646,932.77 (Seiscientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un importe de referencia de \$277,256.90 (Doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando una cantidad acumulada de \$924,189.67 (Novecientos veinticuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocida en el finiquito de obra.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad de los predios en donde se ejecutó el tanque elevado y el pozo de captación, el equipo electromecánico y la caseta de control, el convenio modificatorio en plazo y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el título o concesión para el de aprovechamiento de aguas subterráneas otorgado por la CONAGUA, ni la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; la validación del proyecto emitida por la CAEV cuenta con fecha posterior a la realización de los trabajos; la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, el programa de ejecución de obra contratado carece de las fechas correspondientes al periodo de ejecución de los trabajos, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así mismo, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de desarrollo y aforo del pozo y análisis fisicoquímico del agua, y la Garantía de Vicios Ocultos presenta inconsistencia en su fecha de emisión; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario se identificó la construcción de un pozo de captación; sin embargo, no exhibieron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la CONAGUA para el punto de extracción, que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; cabe mencionar que en el periodo de solventación integraron el acuse de recibo del trámite del Título de concesión de aguas nacionales subterráneas de la CONAGUA, de fecha de recepción del 08 de septiembre de 2025 con número de expediente VER-O-0266-08-09-25/04, sin embargo, no incluyeron el resolutive correspondiente, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 20 y 45 de la Ley de Aguas Nacionales; 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo

de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la CONAGUA es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, proporcionaron el oficio número DOP/193/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por dicha Secretaría; sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos; además de que en el periodo de solventación presentaron la misma documentación exhibida en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00267-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.5781585 latitud norte, -97.2758972 longitud oeste, en la localidad de San Antonio Carrizal, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que



aun cuando se encuentran ejecutados los trabajos de construcción de sistema de agua entubada, los cuales corresponden a la primera etapa, carece del título de concesión para el aprovechamiento de aguas otorgado por la CONAGUA; además de que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; adicionalmente, se identificó una segunda etapa bajo el número 2024301241005 con descripción "Construcción de sistema de agua entubada 2a. etapa, en la localidad San Antonio Carrizal del municipio de Papantla, Veracruz.", la cual forma parte de la muestra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la CONAGUA y la opinión en materia de impacto ambiental otorgada por la SEDEMA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$646,932.77 (Seiscientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; así mismo, existe una cantidad de referencia de \$277,256.90 (Doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el valor total de la obra por un importe de \$924,189.67 (Novecientos veinticuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301240113 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2023/30/124/0113-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, incluye: sistema de rebombeo. <b>Localidad:</b> Francisco Villa	<b>Monto pagado:</b> \$3,990,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$5,700,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 21/11/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2023 <b>Fecha convenida:</b> 10/01/2024

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, la cual incluye un sistema de rebombeo, en la localidad Francisco Villa; el desarrollo del proyecto considera la planta de tratamiento, el cárcamo de bombeo, el reactor, el filtro biológico, el tanque de cloración, los lechos de secado, la caseta de cloración, la instalación eléctrica e hidrosanitaria, la herrería y aluminio, los acabados, la oficina y cuarto de control, el cercado perimetral, el alcantarillado y la electrificación en media tensión, entre otros.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de las estimaciones 1, 2, 3 y 1 adicional finiquito, por un monto de \$3,990,000.00 (Tres millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un importe de referencia de \$1,710,000.00 (Un millón setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando una cantidad acumulada de \$5,700,000.00 (Cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocida en el finiquito de obra.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el convenio modificadorio en plazo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la aprobación del proyecto y el dictamen de instalación eléctrica emitidos por la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE); sin embargo, no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto dada por la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; ni el permiso de descarga de aguas residuales otorgado por la CONAGUA. Por otra parte, la validación del proyecto concedida por la CAEV se emitió con fecha posterior a la realización de los trabajos; la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, el programa de ejecución de obra contratado no contiene las fechas correspondientes al periodo de ejecución de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra no exhiben las pruebas LAPEM y de resistencia de aislamiento (MEGGER); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la CONAGUA que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; en el periodo de solventación aportaron el trámite de la solicitud de permiso de descarga de aguas residuales con número de solicitud 767549, así como el acuse de recibo de trámite ante la CONAGUA para el permiso de descarga de aguas residuales de fecha de recepción el 11 de septiembre de 2025 con número de folio BZNA/12736/2025, sin embargo, no incluyeron el resolutivo correspondiente, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 25 primer párrafo, 44 primero y penúltimo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la CONAGUA es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas

responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00267-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.3660083 latitud norte, -97.3338153 longitud oeste, en la localidad de Francisco Villa, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la CONAGUA; cabe destacar que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.



### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la CONAGUA y la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,990,000.00 (Tres millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; así mismo, existe una cantidad de referencia de \$1,710,000.00 (Un millón setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el valor total de la obra por un importe de \$5,700,000.00 (Cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301240403 <b>Contrato Número:</b> MPA/INTFAISMUN2023/30/124/0403-AD
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas. <b>Localidad:</b> Arroyo Grande Número Dos	<b>Monto pagado:</b> \$1,160,932.14 <b>Monto contratado:</b> \$1,160,932.14
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/12/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 06/01/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas, en la localidad de Arroyo Grande Número Dos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el rastreo, el nivelado y afinado, el cuneteo con maquinaria, la extracción de material tipo II, los acarreos y operación de conformación de material, entre otros trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el convenio modificatorio de plazo y el finiquito de obra; sin embargo, la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de la obra; el programa de ejecución de obra contratado carece de las fechas correspondientes al periodo de ejecución de los trabajos, y el contrato de obra en la cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así mismo, de la estimación de obra, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada en la hoja 2 de 7 no presentan la firma del contratista, y la Garantía de Vicios Ocultos está expedida con fecha anticipada a la del acta entrega recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no aportaron el respectivo convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio, debido a que una parcialidad del tramo de la obra ubicada que va de las coordenadas de localización 20.5238801 latitud norte, -97.1872285 longitud oeste, a la localización 20.5263795 latitud norte, -97.1837112 longitud oeste, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se encuentra dentro de los límites territoriales del municipio de Tecolutla, Veracruz; derivado de lo anterior, dichos trabajos ejecutados no pertenecen al municipio de Papantla, Veracruz, y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro municipio, por lo que los trabajos resultan en presunto daño patrimonial de \$283,329.56 (Doscientos ochenta y tres mil trescientos veintinueve pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. En el periodo de solventación presentan argumentos en un acta circunstanciada con un video del recorrido de la obra, documentación que no es suficiente e idónea, al no contar con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro municipio, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracciones XXII, XXIV y XXV, inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra los días 25 de marzo y 10 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00268-2025,



respectivamente, en las coordenadas de localización 20.5135795 latitud norte, -97.2058206 longitud oeste, en la localidad de Arroyo Grande Número Dos, en el municipio de Papantla, Veracruz, así como en las coordenadas localización 20.5263795 latitud norte, -97.1837112 longitud oeste, en el municipio de Tecolutla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no presentaron el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro municipio, toda vez que la ubicación de un segmento de la obra que corresponde a los cadenamientos 1+720 al 2+240, de acuerdo con el levantamiento físico realizado de la visita física y con el INEGI, se encuentra en los límites territoriales del municipio de Tecolutla, Veracruz, de tal manera que los trabajos ejecutados no pertenecen al municipio de Papantla, Veracruz; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$283,329.56** (Doscientos ochenta y tres mil trescientos veintinueve pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/004 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241018 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1018-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales. <b>Localidad:</b> San Pablo	<b>Monto pagado:</b> \$4,950,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$4,950,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/09/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2024

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San Pablo; el desarrollo del proyecto incluye los trabajos preliminares, de terracerías, la caja receptora de aguas residuales, la línea de llegada a caja receptora, a tanque de cloración y a clorador y bombeo, el cárcamo de bombeo, el equipo electromecánico, el pretratamiento, el tanque anaerobio, el filtro biológico, el lecho de secados, la oficina y cuarto de controles, el cercado perimetral, el muro de contención, el emisor de descarga y el sistema autónomo fotovoltaico, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; la acreditación de la propiedad del predio, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental otorgada por la SEDEMA, el registro de alta de la obra ante el IMSS, ni el acta de entrega-recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales. Además de lo anterior, la validación del proyecto otorgada por la CAEV es de fecha posterior a la realización de los trabajos; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra no exhiben las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV, y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no

se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación exhibida en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de junio de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00269-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4601344 latitud norte, -97.1891114 longitud oeste, en la localidad de San Pablo, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; sin embargo, es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos en específico, el escudo nacional; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere la ejecución de los trabajos de la obra anexando evidencia fotográfica y video de los conceptos, las copias de las identificaciones oficiales de los participantes, los generadores de los volúmenes y el croquis del levantamiento físico de la obra, documentación que se considera suficiente para justificar la diferencia de volúmenes observada.

Sin embargo, prevalece el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 168 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar identificado en la inspección física y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un monto de referencia de la pena convencional de \$426,724.14 (Cuatrocientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.); la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables. Independientemente de lo anterior, existe un monto de referencia de \$426,724.14 (Cuatrocientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), correspondiente a las penas convencionales que no fueron aplicadas.



<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/005 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241020 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1020-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales. <b>Localidad:</b> Venustiano Carranza	<b>Monto pagado:</b> \$3,300,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$3,300,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/09/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2024

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad de Venustiano Carranza; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, el cárcamo de bombeo, el pretratamiento, el tanque IMHOFF, el filtro biológico, el tanque de coloración, el lecho de secado, la caseta de controles, el cercado perimetral, el emisor de descarga línea a vertedor, la obra complementaria, el sistema autónomo fotovoltaico y la limpieza final de obra.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; la acreditación de la propiedad del predio y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental otorgada por la SEDEMA. La validación del proyecto otorgada por la CAEV es de fecha posterior a la realización de los trabajos, del proyecto ejecutivo el estudio de mecánica de suelos no cuenta con la firma del responsable técnico de su elaboración ni con el perfil estratigráfico y la memoria técnica descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de la obra, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación, y finalmente, la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra expedida a una fecha anticipada a la del acta entrega recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley

Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría; sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; cabe señalar que en el periodo de solventación presentaron la misma documentación exhibida en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de junio de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00269-2025, en las coordenadas de localización 20.4559757 latitud norte, -97.2839141 longitud oeste, en la localidad de Venustiano Carranza, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o

ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere la ejecución de los trabajos de la obra anexando evidencia fotográfica y video de los conceptos, las copias de las identificaciones oficiales de los participantes, los generadores de los volúmenes y el croquis del levantamiento físico de la obra, documentación que se considera suficiente para justificar la diferencia de volúmenes observada.

Sin embargo, prevalece el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determina con los 168 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar identificado en la inspección física y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un monto de referencia de la pena convencional de \$284,482.76 (Doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables. Independientemente de lo anterior, existe un monto de referencia de \$284,482.76 (Doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), correspondiente a las penas convencionales que no fueron aplicadas.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/006 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241021 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1021-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales. <b>Localidad:</b> La Concha	<b>Monto pagado:</b> \$4,949,933.29 <b>Monto contratado:</b> \$4,950,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/09/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad de La Concha; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, la caja receptora de aguas residuales, el cárcamo de bombeo, el equipo electromecánico, la línea de bombeo, el pretratamiento, la escalera marina, el tanque anaerobio, el filtro biológico, el tanque de cloración, el lecho de secados, la instalación hidrosanitaria, la colocación de muebles de baño, la herrería y cancelería, el cercado perimetral, el muro de contención, el sistema autónomo fotovoltaico y la obra complementaria, entre otros.

La obra se registró con un monto pagado de \$4,949,933.29 (Cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con un finiquito por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por un monto de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$66.71 (Sesenta y seis pesos 71/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; la acreditación de la propiedad del predio, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia

de impacto ambiental otorgada por la SEDEMA ni el acta de entrega-recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales. La validación del proyecto otorgada por la CAEV se emitió con fecha posterior a la realización de los trabajos, el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no cuentan con el nombre y la firma del responsable de su elaboración; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra no exhiben las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, grado de compactación y hermeticidad o estanqueidad, además, del reporte fotográfico de las estimaciones de obra la mayoría de las fojas no contienen las firmas del Director de Obras Públicas y no presentan fotografías; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría; sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación exhibida en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de junio de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00269-2025, en las coordenadas de localización 20.4767709 latitud norte, -97.2884865 longitud oeste, en la localidad de La Concha, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, sin embargo, es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos en específico con el escudo nacional; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta de hechos con intervención de distintos participantes, en la que refiere la ejecución de los trabajos de la obra anexando evidencia fotográfica y videos de los conceptos, las copias de las identificaciones oficiales de los participantes, los generadores de los volúmenes y el croquis del levantamiento físico de la obra, documentación que se considera suficiente para justificar la diferencia de volúmenes observada.



Sin embargo, prevalece el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 168 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar identificado en la inspección física y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un monto de referencia de la pena convencional de \$426,724.14 (Cuatrocientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.); la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables. Independientemente de lo anterior, existe un monto de referencia de \$426,724.14 (Cuatrocientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), correspondiente a las penas convencionales que no fueron aplicadas.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/007 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241022 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1022-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales. <b>Localidad:</b> Las Casitas	<b>Monto pagado:</b> \$3,850,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$3,850,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/09/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Las Casitas; el desarrollo del proyecto considera la cámara de rejillas, el cárcamo de rebombeo, el desarenador, el filtro biológico, el tanque de cloración, el tanque IMHOFF, la base estructural

de perfil hidráulico, la caseta de control, la caseta de cloración, la estabilización del terreno, la mufa, el alumbrado y la obra complementaria, entre otros.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; la acreditación de la propiedad del predio y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental otorgada por la SEDEMA ni el acta de entrega-recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales. La validación del proyecto emitida por la CAEV es de fecha posterior a la realización de los trabajos; del proyecto ejecutivo el estudio de mecánica de suelos carece del perfil estratigráfico y del reporte fotográfico; la memoria técnica descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por último, se tiene que las estimaciones de obra no exhiben las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, grado de compactación y hermeticidad o estanqueidad y la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra expedida con fecha anticipada a la del acta de entrega recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría; sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación exhibida en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra los días 19 de mayo y 17 de junio de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios números OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00269-2025, en las coordenadas de localización 20.6232146 latitud norte, -97.2192135 longitud oeste, en la localidad de Las Casitas, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere la ejecución de los trabajos de la obra anexando evidencia fotográfica y video de los conceptos, las copias de las identificaciones oficiales de los participantes, los generadores de los volúmenes y el croquis del levantamiento físico de la obra, documentación que se considera suficiente para justificar la diferencia de volúmenes observada.

Sin embargo, prevalece el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determina con los 168 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar identificado en la inspección física y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un monto de la pena convencional de \$331,896.55 (Trescientos treinta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables. Independientemente de lo anterior, existe un monto de referencia de \$331,896.55 (Trescientos treinta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), correspondiente a las penas convencionales que no fueron aplicadas.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/008 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241023 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1023-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales. <b>Localidad:</b> Morgadal Número Uno	<b>Monto pagado:</b> \$4,500,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$4,500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/07/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad Morgadal Número Uno; el desarrollo del proyecto incluye los trabajos preliminares, la

construcción de pozo de visita, la caja receptora de aguas residuales, la cámara de rejillas, el cárcamo de rebombeo, el desarenador, el filtro biológico, el tanque de cloración y IMHOFF, el lecho de secado, la base estructural de perfil hidráulico, la caseta de control y de cloración, la estabilización del terreno con cal, el cercado perimetral, el alumbrado, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, la acreditación de la propiedad del predio, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental otorgada por la SEDEMA ni el acta de entrega-recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales. La validación del proyecto concedida por la CAEV es de fecha posterior a la realización de los trabajos; el estudio de mecánica de suelos no cuenta con el nombre ni firma del responsable de su elaboración y la memoria descriptiva no cuenta con la firma del responsable de su elaboración; el programa de ejecución de obra contratado no presenta las fechas correspondientes a la ejecución de los trabajos. El contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de las estimaciones de obra de obra, se observó la existencia de fotografías que integran el reporte fotográfico de las mismas que no corresponden al sitio donde se ejecutaron los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría; sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; cabe señalar que en el periodo de solventación presentaron la misma documentación exhibida en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas

servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de junio de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios números OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00269-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4010793 latitud norte, -97.3538886 longitud oeste, en la localidad de Morgadal Número Uno, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación aportaron evidencia de la colocación de la placa informativa, sin embargo, la toma es alejada por lo que no permite verificar que cuente con la totalidad de los datos requeridos en específico; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta de hechos con intervención de distintos participantes, en la que refiere la ejecución de los trabajos de la obra anexando evidencia fotográfica y videos de los conceptos, las copias de las identificaciones oficiales de los participantes, los generadores de los volúmenes y el croquis del levantamiento físico de la obra, documentación que se considera suficiente para justificar la diferencia de volúmenes observada.

Sin embargo, prevalece el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 169 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar identificado en la inspección física y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un monto de referencia de la pena convencional de \$387,931.03 (Trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.); la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables. Independientemente de lo anterior, existe un monto de referencia de \$387,931.03 (Trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), correspondiente a las penas convencionales que no fueron aplicadas.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2024301241028 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1028-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimentación con concreto asfáltico, incluye construcción de guarniciones en entronque Carretera Costera del Golfo Poza Rica - Veracruz y acceso a la cabecera municipal. <b>Localidad:</b> Papantla de Olarte	<b>Monto pagado:</b> \$7,000,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$7,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 25/06/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 22/10/2024

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de pavimentación con concreto asfáltico que incluyen la construcción de guarniciones en entronque a la Carretera Costera del Golfo Poza Rica - Veracruz y acceso a la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de terracerías, la subbase, la base hidráulica, el pavimento, las cunetas, las guarniciones, las albañilerías y banquetas, así como el boca tormentas y pasos pluviales, la construcción del paradero y muros de contención, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", lo cual debe corresponder a la intervención dirigida a recuperar y/o mejorar la capacidad de la infraestructura a través de diversas acciones constructivas y ajustes en el régimen de uso; sin embargo, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra y en los trabajos ejecutados, son trabajos correspondientes a una "Ampliación" de pavimentación con concreto asfáltico, así como trabajos ejecutados complementarios.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para los trabajos referentes al corte de talud contenidos en la partida de preliminares y a la partida de muros de contención; el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y carece del estudio de mecánica de suelos; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de la obra. El contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/199/2024 de fecha 08 de agosto de 2025, dirigido a la SIOP, mediante el cual solicitan la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos ejecutados referentes al concepto de “Corte de talud con equipo mecánico en material tipo B...” contenido en la partida de Preliminares, así como de la partida “Muro de contención”, con sello de recibido por la Secretaría, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación exhibida en el periodo de comprobación, por lo que se observa que el trámite no se atendió con oportunidad; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

Por otra parte, el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024, en específico para los trabajos del paradero, toda vez que en el reporte fotográfico de la visita física se pudo constatar la existencia de un paradero de autobús dentro del espacio donde fueron ejecutados los trabajos, por lo que el gasto efectuado resulta en un presunto daño patrimonial por la cantidad de \$151,750.91 (Ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra los días 09, 13 y 22 de mayo de 2025 en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00269-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4506079 latitud norte, -97.2997457 longitud oeste, en la localidad y el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además de que la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos referentes al corte de talud y a la partida de muros de contención se encuentra en trámite; incumpliendo presuntamente las



personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento respecto de la partida de paradero, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$151,750.91 (Ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/016 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301240101 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2023/30/124/0101-AD
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de red de agua entubada. <b>Localidad:</b> Paso del Correo	<b>Monto pagado:</b> \$180,460.00 <b>Monto contratado:</b> \$257,800.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/11/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 14/01/2024

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua entubada, en la localidad de Paso del Correo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, los acabados, las excavaciones, las plantillas, los rellenos, el mantenimiento de válvulas, la caja de operación de válvulas, la fabricación de concreto, la instalación de tubería hidráulica, la tubería galvanizada y la rehabilitación eléctrica, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de la estimación 1 y 1A finiquito, por un monto de \$180,460.00 (Ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$77,340.00 (Setenta y siete mil

trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un monto acumulado de \$257,800.00 (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; la validación del proyecto otorgada por la CAEV es de fecha posterior a la realización de los trabajos; la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración. El contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra carece de la nota de cierre; el finiquito de obra presenta aditivas y deductivas en la columna de precios unitarios, las cuales no afectan al precio unitario contratado, y la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra expedida con fecha anticipada a la del acta entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio DOP/193/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría; sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación exhibida en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública

para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00268-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.3168229 latitud norte, -97.2782547 longitud oeste, en la localidad de Paso del Correo, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, sin embargo es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos en específico el folio SRFT, en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico, la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/017 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301240105 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2023/30/124/0105-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua entubada 1ra. Etapa. <b>Localidad:</b> Tres Cruces	<b>Monto pagado:</b> \$1,286,828.55 <b>Monto contratado:</b> \$1,838,326.50
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 19/01/2024

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la primera etapa de la construcción de un sistema de agua entubada, en la localidad de Tres Cruces; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de pozo de captación, el equipo electromecánico, la línea de conducción, la caja de operación de válvulas, la línea de distribución, las tomas domiciliarias, la caseta de controles, el cercado perimetral e instalación eléctrica en media tensión, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de la estimación 1 y 1A finiquito, por un monto de \$1,286,828.55 (Un millón doscientos ochenta y seis mil ochocientos veintiocho pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un importe de referencia de \$551,497.95 (Quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un monto acumulado de \$1,838,326.50 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil trescientos veintiséis pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas otorgado por la CONAGUA, la acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos del pozo de captación y de la caseta de control, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA. Respecto de la validación del proyecto emitida por la CAEV y la aprobación del proyecto otorgada por la CFE se encontró que fueron emitidas en fechas posteriores a la realización de los trabajos; la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable

de su elaboración; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así mismo, la bitácora de obra se encuentra sin la nota de cierre y las estimaciones de obra no disponen de la prueba de equipos y materiales (LAPEM). Finalmente el convenio modificador de plazo carece de la autorización de volúmenes adicionales; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría; sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación exhibida en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00267-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.5325307 latitud norte, -97.3230717 longitud oeste, en la localidad de Tres

Cruces, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/018 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301240114 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2023/30/124/0114-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario 1ra. etapa. <b>Localidad:</b> Plan de Los Mangos	<b>Monto pagado:</b> \$997,010.17 <b>Monto contratado:</b> \$1,424,300.25
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2023 <b>Fecha convenida:</b> 22/01/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la primera etapa de la construcción del drenaje sanitario en la localidad de Plan de Los Mangos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las excavaciones, las plantillas, el alcantarillado, los rellenos, el acarreo, los pozos de visita y las descargas domiciliarias, entre otros complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de la estimación 1 normal y 1 adicional finiquito, por un monto de \$997,010.17 (Novecientos noventa y siete mil diez pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo una cantidad de referencia de \$427,290.08 (Cuatrocientos veintisiete mil doscientos noventa pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un monto acumulado de \$1,424,300.25 (Un millón cuatrocientos veinticuatro mil trescientos pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; la validación del proyecto otorgada por la CAEV cuenta con fecha posterior a la realización de los trabajos; la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Las estimaciones de obra no cuentan con la prueba de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, finalmente del convenio modificatorio en plazo, el programa cuenta con fecha de término distinta de la convenida; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría; sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos, en el periodo de solventación presentaron la misma documentación exhibida en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental;

73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable y la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00267-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.5568262 latitud norte, -97.3377102 longitud oeste, en la localidad de Plan de los Mangos, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, se encontró evidencia de que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no se encuentra colocada de manera permanente en el sitio de la obra, en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.



<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/019 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301240115 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2023/30/124/0115-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario 3ra. etapa. <b>Localidad:</b> Las Casitas	<b>Monto pagado:</b> \$996,520.20 <b>Monto contratado:</b> \$1,423,600.28
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2023 <b>Fecha convenida:</b> 21/01/2024

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la tercera etapa de la construcción del drenaje sanitario en la localidad de Las Casitas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las excavaciones, las plantillas, el alcantarillado, los rellenos, el acarreo, los pozos de visita, las descargas domiciliarias, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de la estimación 1 normal, 1 adicional y 1 extraordinario final, por un monto de \$996,520.20 (Novecientos noventa y seis mil quinientos veinte pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; existiendo una cantidad de referencia de \$427,080.08 (Cuatrocientos veintisiete mil ochenta pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un monto acumulado de \$1,423,600.28 (Un millón cuatrocientos veintitrés mil seiscientos pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en las estimaciones de obra.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y el convenio modificatorio en plazo; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; la validación del proyecto otorgada por la CAEV cuenta con fecha posterior a la realización de los trabajos; y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1N presentan un error de numeración en la hoja 1. Del finiquito de obra, los

conceptos con clave *IHS-EXCM-001*, *IHS-EXCM-002*, *PAV-001*, *PAV-ESC-001*, *OC-ALB-004* Y *EXT-004*, no coinciden con los estimados, y la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra expedida con una fecha anticipada a la del acta de entrega recepción del contratista al Ente Fiscalizable, además de que su monto no es respecto del monto total ejercido en los trabajos, tal como se establece en el artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría; sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; precisando que en el periodo de solventación presentaron nuevamente el oficio número DOP/193/2025, sin embargo, no incluyeron la opinión en materia de impacto ambiental, de modo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios números OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00267-2025, respectivamente, en las



coordenadas de localización 20.6225578 latitud norte, -97.2188706 longitud oeste, en la localidad de Las Casitas, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/020 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301240161 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2023/30/124/0161-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural, incluye: construcción de rampa de concreto hidráulico, tramo Valsequillo - Insurgentes Socialistas, cadenamiento 0+000 - 3+800, del municipio de Papantla, Veracruz. <b>Localidad:</b> Valsequillo	<b>Monto pagado:</b> \$2,100,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$3,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 16/09/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 14/12/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 05/01/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural, el cual incluye la construcción de una rampa de concreto hidráulico en el tramo de Valsequillo - Insurgentes Socialistas del cadenamiento 0+000 - 3+800, del municipio de Papantla, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera los trabajos

preliminares, el rastreo, el nivelado y afinado, el cuneteo, los acarrees, la operación de conformación y compactación, el pavimento, las bermas y los acabados, entre otros.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de las estimaciones de obra 1 normal y 1 adicional finiquito, por un monto de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo una cantidad de referencia de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativa al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un acumulado de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el convenio modificatorio en plazo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la SIOP para los tramos del camino donde se ejecutaron trabajos referentes a la partida de “*Rampa de concreto hidráulico*” y la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA. El proyecto ejecutivo no cuenta con los estudios de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de la obra, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría,; sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos, en el periodo de solventación aportaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras

públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Aunado a lo anterior, proporcionaron el oficio número DOP/203/2024 de fecha 08 de agosto de 2025, dirigido a la SIOP, mediante el cual solicitan la validación del proyecto emitida por la referida Secretaría para los tramos del camino donde se ejecutaron los trabajos referentes a la partida de “Rampa de concreto hidráulico” por un monto de \$910,974.75 (Novecientos diez mil novecientos setenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., con sello de recibido por la Secretaría, por lo que al exhibir únicamente la solicitud no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra los días 24 de marzo y 11 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios números OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00268-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1780728 latitud norte, -97.2361513 longitud

oeste, en la localidad de Valsequillo, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la validación del proyecto emitida por la SIOP para los tramos del camino donde se ejecutaron trabajos referentes a la partida de “Rampa de concreto hidráulico”, así como por la falta de la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA y la validación del proyecto expedida por la SIOP para los trabajos referentes a la partida de “Rampa de concreto hidráulico” por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.



<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/021 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301240164 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2023/30/124/0164-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural, incluye: construcción de rampa de concreto hidráulico, tramo entronque camino Manantial - Belisario Domínguez. <b>Localidad:</b> Linda Tarde	<b>Monto pagado:</b> \$1,400,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$2,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 17/09/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 15/12/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 06/01/2024

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural, incluye la construcción de una rampa de concreto hidráulico en el tramo Linda Tarde - entronque con el camino Manantial - Belisario Domínguez, en el municipio de Papantla, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el rastreo, el nivelado y afinado de corona, el cuneteo, la extracción de material, los acarrees, la operación de conformación, la rampa de concreto hidráulico, el escarificado, el suministro de material pétreo pavimento, los cortes con disco, la junta de dilatación y las bermas, entre otros.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de la estimación 1, 2 y 1 adicional finiquito, por un monto de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un acumulado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el convenio modificatorio en plazo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos referentes a la partida de "Rampa de concreto hidráulico" y la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; el proyecto ejecutivo no cuenta con los estudios de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha

posterior al inicio de la obra; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría; sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación exhibida en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Aunado a lo anterior, proporcionaron el oficio número DOP/204/2024 de fecha 08 de agosto de 2025, dirigido a la SIOP, mediante el cual solicitan la validación del proyecto emitida por la SIOP para los tramos del camino donde se ejecutaron trabajos referentes a la partida de "Rampa de concreto hidráulico" únicamente con el sello de recibido por la referida Secretaría, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, en el periodo de solventación presentaron la misma documentación exhibida en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, la SIOF es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de marzo y 11 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00268-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2343229 latitud norte, -97.2881283 longitud oeste, en la localidad de Linda Tarde, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que existe maleza al centro y a los costados de algunos tramos del camino, además de que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental expedida por SEDEMA y la validación del proyecto emitida por la SIOF para los trabajos referentes a la partida de "Rampa de concreto hidráulico"; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico por la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA y la validación del proyecto expedida por la SIOF para los trabajos referentes a la partida de "Rampa de concreto hidráulico" por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.



<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/022 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301240201 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2023/30/124/0201-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Guadalupe Victoria entre callejón Miguel Alemán y callejón Emiliano Zapata, callejón Miguel Alemán a calle Guadalupe Victoria, y callejón Jazmín de calle Guadalupe Victoria a calle Río Nautla de la colonia Antonio M. Quirasco. <b>Localidad:</b> Papantla de Olarte	<b>Monto pagado:</b> \$1,249,358.10 <b>Monto contratado:</b> \$1,784,797.29
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 21/09/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 19/12/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 10/01/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del drenaje sanitario en la calle Guadalupe Victoria entre el callejón Miguel Alemán y el callejón Emiliano Zapata, del callejón Miguel Alemán a la calle Guadalupe Victoria y finalmente del callejón Jazmín de la calle Guadalupe Victoria a la calle Río Nautla en la colonia Antonio M. Quirasco, todos en la localidad de Papantla de Olarte; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el corte, la ruptura y demolición, además de las excavaciones, la plantilla, el alcantarillado, los rellenos, los acarreos, los pozos de visita, los brocales, las descargas domiciliarias, las terracerías, la base hidráulica, el pavimento, la guarnición aperaltada, las guarniciones, y las escalinatas; entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de las estimaciones 1, 2 y 1A finiquito, por un monto de \$1,249,358.10 (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo una cantidad de referencia de \$535,439.19 (Quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 19/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativa al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un monto acumulado de \$1,784,797.29 (Un millón setecientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el convenio modificatorio de plazo y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el el Acta de Entrega-Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz del municipio de Papantla; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; la validación del proyecto otorgada por la CAEV se emitió posteriormente a la realización de los trabajos; la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de la obra y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra expedida a una fecha posterior a la del acta de entrega recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría; sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación exhibida en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00269-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4339912 latitud norte, -97.3164906 longitud oeste, en la localidad y municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con los trabajos concluidos, sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/024 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301240221 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2023/30/124/0222-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Reforma entre calle 5 de Mayo y calle Leandro Valle, zona Centro, de la cabecera municipal. <b>Localidad:</b> Papantla de Olarte	<b>Monto pagado:</b> \$300,068.10 <b>Monto contratado:</b> \$9,399,999.95
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 07/09/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2023 <b>Fecha convenida:</b> 29/01/2024

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Reforma entre las calles 5 de Mayo y Leandro Valle en la zona Centro de Papantla, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera el drenaje sanitario, los pozos de visita, el alcantarillado, las descargas domiciliarias, los registros sanitarios, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de las estimaciones 1 normal y 1 adicional finiquito, por un monto de \$300,068.10 (Trescientos mil sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un importe de referencia de \$128,600.61 (Ciento veintiocho mil seiscientos pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un monto acumulado de \$428,668.71 (Cuatrocientos veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de 5 registros correspondientes a las obras número 2023301240220, 2023301240221, 2023301240222, 2023301240223 y 2023301240224 de acuerdo con el contrato de obra, por un monto total de \$9,399,999.95 (Nueve millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., la cual cuenta con los alcances de la red de agua entubada, el drenaje sanitario, la pavimentación con concreto hidráulico, la electrificación subterránea y con la primera etapa del techado en bien público en la calle Reforma entre las calles 5 de Mayo y Leandro Valle, en la zona centro. No obstante, en el caso de la obra identificada con el número 2023301240221, se verificó que en el contrato le corresponde un importe de \$428,668.71 (Cuatrocientos veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y un anticipo de \$128,600.61 (Ciento veintiocho mil seiscientos pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., referente a los trabajos de drenaje sanitario.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV; la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz del municipio de Papantla, Veracruz, es de fecha posterior a la realización de los trabajos, y la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración. El registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de la obra y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el convenio modificatorio en plazo no cuenta con el programa del convenio, y la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra expedida con fecha posterior a la del acta de entrega recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/197/2024 de fecha 07 de agosto de 2025, dirigido al Director General de la CAEV, a través del cual fue solicitada la validación del proyecto, anexando únicamente el oficio de solicitud de pago de derechos, observando que el trámite no se atendió con oportunidad, y al no aportar el resolutivo no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de marzo de 2025, en conjunto con



el el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00269-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.446263 latitud norte, -97.3236671 longitud oeste, en la localidad y el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la validación del proyecto emitida por la CAEV; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la CAEV por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/025 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301240227 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2023/30/124/0227-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de andador urbano, incluye: alumbrado público y mejoramiento de imagen urbana, en avenida Francisco I. Madero, acceso principal a la cabecera municipal. <b>Localidad:</b> Papantla de Olarte	<b>Monto pagado:</b> \$519,019.64 <b>Monto contratado:</b> \$4,557,449.95
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 22/09/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 20/12/2023 <b>Fecha convenida:</b> 11/01/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un andador urbano el cual incluye alumbrado público y mejoramiento de imagen urbana, en la avenida Francisco I. Madero, acceso principal a la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el alumbrado público, las esculturas, la vía de servicio y el acceso al transporte público, entre otros elementos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de la estimación 2 normal finiquito, por un monto de \$519,019.64 (Quinientos diecinueve mil diecinueve pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo una cantidad de referencia de \$4,038,418.81 (Cuatro millones treinta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., resultando un monto acumulado de \$4,557,438.45 (Cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra, identificando una economía de \$11.50 (Once pesos 50/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la CFE; el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva; los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado carecen del cuadro resumen del factor de sobrecosto, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Las estimaciones de obra no exhiben las pólizas cheque ni la prueba de laboratorio de resistencia a la compresión simple de concreto; el convenio modificatorio en plazo carece de la autorización de prórrogas; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable presenta invertidas las fechas de término programadas y reales; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social cuenta con fecha previa a la convenida y de terminación de los trabajos, además exhibe invertidas las fechas de término programadas y reales. Aunado a lo anterior, la bitácora de obra, el reporte fotográfico, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones, el finiquito de obra y los planos actualizados de obra terminada se encuentran firmados por una persona que se ostenta como supervisor externo, sin embargo, se verificó que dicha persona forma parte de la plantilla del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## PLANEACIÓN

En el análisis de la integración del expediente unitario se detectó que el rubro de los trabajos referente a la partida de esculturas no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023; por lo anterior, resulta un monto observado equivalente a dichos trabajos por un monto de referencia de \$3,373,902.35 (Tres millones trescientos setenta y tres mil novecientos dos pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación aportaron el el oficio número DOP/228/2024 con argumentos que no se consideran suficientes, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00269-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.458701 latitud norte, -97.3369439 longitud oeste, en la localidad y el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.



Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico por la partida de esculturas, por un monto de referencia de \$3,373,902.35 (Tres millones trescientos setenta y tres mil novecientos dos pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/028 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241004 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1004-AD
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua entubada 3a. etapa, en la colonia El Higo. <b>Localidad:</b> Papantla de Olarte	<b>Monto pagado:</b> \$200,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$200,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 25/08/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa	<b>Fecha de término:</b> 08/10/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la tercera etapa de la construcción del sistema de agua entubada en la colonia El Higo, en la cabecera municipal de Papantla, Veracruz, el desarrollo del proyecto considera las rupturas, la demolición, el trazo y corte de pavimentos, la red de distribución, la excavación a mano, la plantilla apisonada, la instalación de tubería de PVC, el suministro e instalación de piezas especiales, la instalación de contramarcos, las tomas domiciliarias, y la reposición de concreto, entre otros.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz del municipio de Papantla y la validación del proyecto otorgada por la CAEV cuentan con fecha posterior a la realización de los trabajos; la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento presentan fecha posterior a la fecha de la firma del contrato, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz del municipio de Papantla, Veracruz y la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra expedida con fecha posterior a la del acta de entrega recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas

responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual le solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría; sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00267-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4614194 latitud norte, -97.3100576 longitud oeste, en la localidad y el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas

responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/029 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241005 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1005-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua entubada 2a. etapa. <b>Localidad:</b> San Antonio Carrizal	<b>Monto pagado:</b> \$2,100,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$2,100,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/08/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 23/11/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción del sistema de agua entubada en la localidad San Antonio Carrizal del municipio de Papantla, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera el tanque elevado, las piezas especiales en acero, los acarreo, la instalación de clorador, la instalación de marcos, las líneas de salida a red de distribución, la instalación de válvulas de seccionamiento, las excavaciones, los rellenos, las cajas de operación de válvulas, las tomas domiciliarias, el cercado perimetral, los postes y alambrado, la electrificación en media tensión, los transformadores, el sistema de medición y la instalación de equipos en cárcamo de bombeo, entre otros.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutó el tanque elevado y el finiquito de obra; en el

periodo de solventación presentaron la aprobación del Proyecto por la CFE; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales y a la Oficina Operadora de la CFE; la validación del proyecto otorgada por la CAEV cuenta con fecha posterior a la realización de los trabajos; la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Las estimaciones de obra no exhiben las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, presión hidrostática y grado de compactación y la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra expedida con fecha posterior a la del acta de entrega recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 08 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público empleado, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00267-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.5781044 latitud norte, -97.2758576 longitud oeste, en la localidad de San Antonio Carrizal, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/030 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241006 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1006-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de sistema de agua entubada 2a. etapa, en la colonia Isabel Contreras de la cabecera municipal. <b>Localidad:</b> Papantla de Olarte	<b>Monto pagado:</b> \$1,886,140.87 <b>Monto contratado:</b> \$1,900,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/09/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 29/11/2024

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la ampliación del sistema de agua entubada, en la colonia Isabel Contreras de la cabecera municipal, el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de red de distribución, las tomas domiciliarias, el sistema de automatización, el cercado perimetral en tanque elevado, y la obra civil, entre otros trabajos complementarios.

La obra se registró con un monto pagado de \$1,886,140.87 (Un millón ochocientos ochenta y seis mil ciento cuarenta pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y contando con una cantidad contratada de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$13,859.13 (Trece mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 13/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA, la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz del municipio de Papantla, Veracruz, y la validación del proyecto otorgada por la CAEV son de fecha posterior a la realización de los trabajos, la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La bitácora de obra cuenta con una nota posterior a la nota de cierre, las estimaciones de obra carecen de la prueba de laboratorio de presión hidrostática, y en el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable el monto contratado no coincide con el establecido en el contrato de obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría; sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos, en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra los días 09 y 12 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00267-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4568387 latitud norte, -97.3272709 longitud oeste, en la localidad y el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.



Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/034 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241059 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1059-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural 2a. etapa, del km 1+900 al 3+600 incluye: construcción de rampas de concreto hidráulico tramo loc. El Chijol - Santa Rosa de Lima. <b>Localidad:</b> Chijol	<b>Monto pagado:</b> \$4,299,993.29 <b>Monto contratado:</b> \$4,300,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/07/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 28/09/2024

#### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la segunda etapa de la rehabilitación del camino rural del km 1+900 al 3+600, incluyen la construcción de rampas de concreto hidráulico en el tramo de la localidad El Chijol a Santa Rosa de Lima; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la sub base, el revestimiento, la rampa de concreto hidráulico y los acabados, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de la calle que se ha visto afectada o destruida; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó en algunos tramos un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento de la misma; por lo anterior, se determina que se realizaron los trabajos correspondientes a una "Construcción", en consecuencia el análisis se realizó bajo este último rubro.

La obra se registró con un monto pagado de \$4,299,993.29 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por un monto de \$4,300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$6.71 (Seis pesos 71/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto emitida por la SIOP para los tramos del camino donde se ejecutaron los trabajos referentes a la partida de *"Rampa de concreto hidráulico"*; sin embargo no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; el proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, el registro de alta de la obra ante el IMSS tiene fecha posterior al inicio de la obra, el programa de ejecución de obra contratado no exhibe las fechas correspondientes al periodo de ejecución de los trabajos, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

Por otra parte, proporcionaron el oficio número DOP/193/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de



Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00267-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.6417557 latitud norte, -97.3389483 longitud oeste, en la localidad de Chijol, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental expedida por SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP para los tramos del camino donde se ejecutaron trabajos referentes a la partida de "Rampa de concreto hidráulico" y la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.



<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/035 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241061 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1061-AD
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural 2a. etapa, tramo cad. 0+000 al 1+429.53. <b>Localidad:</b> Heladio García Vázquez	<b>Monto pagado:</b> \$1,397,782.64 <b>Monto contratado:</b> \$1,400,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 18/04/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa	<b>Fecha de término:</b> 17/06/2024

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la rehabilitación del camino rural del tramo del cadenamiento 0+000 al 1+429.53 de la localidad Heladio García Vázquez; el desarrollo del proyecto considera los preliminares, el revestimiento y los acabados, entre otros complementarios.

La obra se registró con un monto pagado de \$1,397,782.64 (Un millón trescientos noventa y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$2,217.36 (Dos mil doscientos diecisiete pesos 36/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, el registro de alta de la obra ante el IMSS presenta fecha posterior al inicio de la obra, el programa de ejecución de obra contratado no exhibe las fechas del periodo de ejecución de los trabajos, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así mismo de las estimaciones de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 normal final y el reporte fotográfico de la estimación 1 normal no cuentan con la firma del Supervisor de Obras Públicas, además el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social es de fecha posterior a la del Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, y la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra emitida a una fecha anticipada

a la del acta entrega recepción; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría; sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra los días 25 de marzo de 2025 y 10 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios números OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00268-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4894645 latitud norte, -97.1622784 longitud oeste, en la localidad de Heladio García Vázquez, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra

en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; sin embargo, es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, en el periodo de solventación no presentaron documentación para acreditar el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/036 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241063 <b>Contrato Número:</b> MPA/FASIMUN2024/30/124/1063-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural, tramo entronque carretera Pueblillo - Joloapan al puente de Martinica, del Municipio de Papantla, Veracruz. <b>Localidad:</b> Tres Naciones	<b>Monto pagado:</b> \$2,999,641.77 <b>Monto contratado:</b> \$2,999,641.77
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/04/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 12/06/2024

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural tramo entronque carretera Pueblillo - Joloapan al puente de Martinica; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el revestimiento y los acabados, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior a la del inicio de la obra y el programa de ejecución de obra contratado carece de las fechas correspondientes al periodo de ejecución de los trabajos. El contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la garantía de cumplimiento cuenta con fecha posterior a la firma del contrato de obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría; sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos, en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00268-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2459617 latitud norte, -97.2742891 longitud oeste, en la localidad de Tres Naciones, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; sin embargo, es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, en el periodo de solventación no presentaron documentación para acreditar el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.



<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/037 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241065 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1065-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural, incluye construcción de rampa de concreto hidráulico, tramo: entronque Carretera Poza Rica - María de La Torre – localidad Ojital Nuevo. <b>Localidad:</b> Ojital Nuevo	<b>Monto pagado:</b> \$2,499,996.35 <b>Monto contratado:</b> \$2,500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 17/05/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 15/08/2024

**GENERALES:**

Los trabajos se registraron como la rehabilitación del camino rural, incluye la construcción de rampa de concreto hidráulico, tramo: entronque Carretera Poza Rica - María de La Torre - localidad Ojital Nuevo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la sub base, el revestimiento, la rampa de concreto hidráulico y los acabados entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de la calle que se ha visto afectada o destruida; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó en algunos tramos del camino un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento; por lo anterior, se determina que se realizaron los trabajos correspondientes a una “Construcción”, por lo que el análisis se realizó bajo este último rubro.

La obra se registró con un monto pagado de \$2,499,996.35 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con un finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por un monto de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$3.65 (Tres pesos 65/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la SIOF para los tramos del camino donde se ejecutaron trabajos referentes a la partida de “*Rampa de concreto hidráulico*” y la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de la obra, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/201/2024 de fecha 08 de agosto de 2025, dirigido a la SIOF, mediante el cual solicitan la validación del proyecto emitida por la SIOF para los tramos del camino donde se ejecutaron trabajos referentes a la partida de “*Rampa de concreto hidráulico*”, con sello de recibido por la Secretaría, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

Por otra parte, proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00268-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4559321 latitud norte, -97.4139629 longitud oeste, en la localidad de Ojital Nuevo, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la validación del proyecto emitida por la SIOP para los tramos del camino donde se ejecutaron los trabajos referentes a la partida de "Rampa de concreto hidráulico" y la opinión en materia de impacto ambiental emitida por SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II,



III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA y la validación del proyecto expedida por la SIOF para los tramos del camino donde se ejecutaron trabajos referentes a la partida de “Rampa de concreto hidráulico” por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/038 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241066 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1066-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de carretera con concreto asfáltico 1a. etapa, tramo El Cedral - Puxtla (cad. 0+000 al 2+000). <b>Localidad:</b> El Cedral	<b>Monto pagado:</b> \$5,999,994.46 <b>Monto contratado:</b> \$6,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/09/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 29/11/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la rehabilitación del pavimento con concreto asfáltico en la carretera del tramo El Cedral a Puxtla del cadenamiento 0+000 al 2+000; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de terracerías, la carpeta asfáltica, los acarrees, el señalamiento y los acabados.

La obra se registró con un monto pagado de \$5,999,994.46 (Cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por un monto de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$5.54 (Cinco pesos 54/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de la obra, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra expedida con fecha anticipada a la del acta entrega recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00268-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2503393 latitud norte, -97.3428379 longitud oeste, en la localidad de El Cedral, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/039 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241068 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1068-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimento con concreto asfáltico 2a. etapa, en carretera tramo km 5+060 al km 6+357.61. <b>Localidad:</b> Joloapan	<b>Monto pagado:</b> \$4,499,999.99 <b>Monto contratado:</b> \$4,499,999.99
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 24/05/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 21/08/2024

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la rehabilitación del pavimento con concreto asfáltico en la carretera Insurgentes Socialistas - Joloapan, tramo km 5+060 al km 6+357.61 del municipio de Papantla, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera el suministro y colocación de material para riego de impregnación a base de emulsión, el poreo con arena para protección, la carpeta asfáltica en caliente, los acarrees, el suministro y aplicación de pintura, y la elaboración de las cunetas, entre otros.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; el proyecto ejecutivo no cuenta con los estudios de mecánica de suelos; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de la obra, el programa de ejecución de obra contratado no presentan las fechas correspondientes a la ejecución de los trabajos, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental;

73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de marzo y 11 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00268-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2309798 latitud norte, -97.2786815 longitud oeste, en la localidad de Joloapan, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.



<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/040 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241069 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1069-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto asfáltico 2a. etapa, tramo 1+875 - 4+875 en camino Adolfo Ruiz Cortines - entronque a Carretera Casa Blanca. <b>Localidad:</b> Adolfo Ruiz Cortines	<b>Monto pagado:</b> \$8,999,999.99 <b>Monto contratado:</b> \$9,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 27/05/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 24/08/2024

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción de pavimento con concreto asfáltico en el tramo 1+875 - 4+875 en el camino de Adolfo Ruiz Cortines - entronque a Carretera Casa Blanca; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de terracerías, las cunetas, el vado, la carpeta asfáltica, el señalamiento y los acabados.

La obra se registró con un monto pagado de \$8,999,999.99 (Ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con el finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por un monto de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$0.01 (Cero pesos 01/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; la validación del proyecto otorgada por la SIOP cuenta con fecha posterior a la realización de los trabajos, la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de la obra, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Las estimaciones de obra no exhiben las pólizas de cheque, y la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra

expedida con fecha posterior a la del acta entrega recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00267-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.5819107 latitud norte, -97.3118863 longitud oeste, en la localidad de Adolfo Ruiz Cortines, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA



EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/041 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241070 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1070-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico 3a. etapa, del km 1+800 al 2+800 del camino rural Benito Juárez - Francisco I. Madero. <b>Localidad:</b> Benito Juárez	<b>Monto pagado:</b> \$8,400,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$8,400,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/05/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 07/08/2024

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la tercera etapa de la construcción del pavimento con concreto hidráulico del km 1+800 al 2+800 del camino rural Benito Juárez - Francisco I. Madero, del municipio de Papantla, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera los preliminares, las terracerías, la base hidráulica, los pavimentos, las cunetas, las guarniciones, el señalamiento vial horizontal, el muro de contención, los acabados, y la limpieza, entre otros.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de la obra, el programa de ejecución de obra contratado no presentan las fechas correspondientes a la ejecución de los trabajos, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos, en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00269-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.302897 latitud norte, -97.1818306 longitud oeste, en la localidad de Benito Juárez, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico, la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.



<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/042 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241071 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1071-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico 3a. etapa, en camino de las localidades El Pital - El Palmito km. 44, tramos: pavimento existente del acceso a la localidad El Pital al 0+000 y 1+122.20 al 1+748.50. <b>Localidad:</b> El Pital	<b>Monto pagado:</b> \$8,399,655.69 <b>Monto contratado:</b> \$8,399,656.11
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/05/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 11/08/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la tercera etapa de la construcción del pavimento con concreto hidráulico, en el camino de las localidades El Pital - El Palmito km. 44, tramos de pavimento existente del acceso a la localidad El Pital al 0+000 y 1+122.20 al 1+748.50; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de terracerías, la base hidráulica, el pavimento, las guarniciones, el muro de contención, el señalamiento vial horizontal, los acabados y la limpieza final.

La obra se registró con un monto pagado de \$8,399,655.69 (Ocho millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 69/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con un finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por un monto de \$8,399,656.11 (Ocho millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$0.42 (Cero pesos 42/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; el proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de la obra, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros

establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la bitácora de obra cuenta con una nota posterior a la nota de cierre; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 08 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00267-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.6004736 latitud norte, -97.3852685 longitud oeste, en la localidad de El Pital, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro,



encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/043 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241072 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1072-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en camino rural con concreto hidráulico 3a. etapa, del km 1+820.60 al km 2+820.60, tramo entronque carretera El Cedro - Arroyo Grande Número 2 - Licenciado Gustavo Díaz Ordaz. <b>Localidad:</b> Licenciado Gustavo Díaz Ordaz.	<b>Monto pagado:</b> \$8,395,568.10 <b>Monto contratado:</b> \$8,400,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 28/04/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 26/07/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la tercera etapa de la construcción del pavimento en camino rural con concreto hidráulico del km 1+820.60 al km 2+820.60, del tramo entronque carretera El Cedro - Arroyo Grande Número 2 - Licenciado Gustavo Díaz Ordaz; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de terracerías, la base hidráulica, el pavimento, las cunetas, las guarniciones, el muro de contención, el señalamiento vial horizontal, los acabados y la limpieza final.

La obra se registró con un monto pagado de \$8,395,568.10 (Ocho millones trescientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por un monto de \$8,400,000.00 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$4,431.90 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 90/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto integral otorgada por la SIOP y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, el proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el finiquito de obra presenta cantidades de deductivas en la columna de aditivas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo

y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 08 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00269-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4893149 latitud norte, -97.1867498 longitud oeste, en la localidad de Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, sin embargo, es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/044 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241073 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1073-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento asfáltico 2a. etapa, en camino rural entronque carretera Arroyo del Arco – José María Morelos - General Lázaro Cárdenas (cadenamiento 0+897 al 1+295). <b>Localidad:</b> General Lázaro Cárdenas	<b>Monto pagado:</b> \$1,500,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 29/08/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 11/11/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción de pavimento asfáltico en el camino rural entronque carretera Arroyo del Arco – José María Morelos - General Lázaro Cárdenas del cadenamiento 0+897 al 1+295, del municipio de Papantla, Veracruz, el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, la carpeta asfáltica, los acarreos, el señalamiento horizontal, los zampeados laterales, los acabados, entre otros.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; el proyecto ejecutivo no cuenta con los estudios de mecánica de suelos, el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de la obra, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00267-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.3353058 latitud norte, -97.3906809 longitud oeste, en la localidad de General Lázaro Cárdenas, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz



de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/045 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241074 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1074-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico 2a. etapa, en camino rural, tramo entronque a Primero de Mayo - entronque Cuyuxquihui (cadenamiento 0+750 al 1+750). <b>Localidad:</b> Primero de Mayo	<b>Monto pagado:</b> \$8,388,284.52 <b>Monto contratado:</b> \$8,388,284.52
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/05/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 30/07/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción del pavimento con concreto hidráulico en el camino rural, en el tramo entronque a Primero de Mayo - entronque Cuyuxquihui del cadenamiento 0+750 al 1+750; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de terracerías, la base hidráulica, el pavimento, las cunetas, las guarniciones, el señalamiento horizontal, el muro de contención, los acabados y la limpieza final de la obra.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA, la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración;

el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y la bitácora de obra carece de la nota de cierre; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos, en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 08 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00268-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2978895 latitud norte, -97.2750779 longitud oeste, en la localidad de Primero de Mayo, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar

la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, sin embargo, es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, en el periodo de solventación no presentaron documentación para acreditar el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/046 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241075 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1075-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto asfáltico 2a. etapa en camino rural Plan de Los Mangos - salida a carretera Halliburton (cad. 1+900 al 4+600). <b>Localidad:</b> Plan de Los Mangos	<b>Monto pagado:</b> \$8,400,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$8,400,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 09/08/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 06/11/2024

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción del pavimento con concreto asfáltico en el camino rural de Plan de Los Mangos - salida a la carretera Halliburton del cadenamamiento 1+900 al 4+600; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, las cunetas, el vado, la carpeta asfáltica, los acarreos, el señalamiento horizontal y los acabados.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además las estimaciones de obra no exhiben la prueba de laboratorio de grado de compactación, y finalmente la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra expedida con fecha posterior a la del acta entrega recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental;

73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00267-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.5639892 latitud norte, -97.340696 longitud oeste, en la localidad de Plan de los Mangos, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; sin embargo, es irregular, toda vez el material de la placa deberá ser de material perdurable; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.



Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/047 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241076 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1076-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en camino rural con concreto hidráulico 3a. etapa del km 4+994 al km 5+994, tramo Vicente Guerrero - Cazuelas. <b>Localidad:</b> Cazuelas	<b>Monto pagado:</b> \$8,400,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$8,400,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 21/04/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 19/07/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la tercera etapa de la construcción del pavimento en camino rural con concreto hidráulico del km 4+994 al km 5+994, del tramo Vicente Guerrero – Cazuelas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de terracerías, la base hidráulica, el pavimento, las bermas, las cunetas, el señalamiento, los cabezotes, los lavaderos, los acarreos, entre otros trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; la validación del proyecto otorgada por la SIOP es de fecha posterior al inicio de la obra; la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 08 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00269-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4257978 latitud norte, -97.2646851 longitud oeste, en la localidad de Cazuelas, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la

Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/048 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241077 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1077-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto asfáltico tramo entronque carretera Chote - Espinal - El Edén (cadenamiento 0+000 al 1+220). <b>Localidad:</b> El Edén	<b>Monto pagado:</b> \$4,499,298.14 <b>Monto contratado:</b> \$4,500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 29/08/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 21/11/2024

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto asfáltico tramo entronque carretera Chote - Espinal - El Edén del cadenamiento 0+000 al 1+220, del municipio de Papantla, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera los preliminares, las terracerías, la base hidráulica, los pavimentos, las cunetas, las guarniciones, el señalamiento vial horizontal, el muro de contención, los acabados, y la limpieza, entre otros.

La obra se registró con un monto pagado de \$4,499,298.14 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con un finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por un monto de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$701.86 (Setecientos un pesos 86/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA, el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de la obra; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría



RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00268-2025 y OFI-PRES-00268-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2782305 latitud norte, -97.3255126 longitud oeste, en la localidad de El Edén, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/049 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241078 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1078-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto asfáltico en camino rural Joloapan - Vista Hermosa de Juárez (cad. 0+000 al 0+950). <b>Localidad:</b> Vista Hermosa de Juárez	<b>Monto pagado:</b> \$3,000,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$3,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 04/11/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2024

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del pavimento con concreto asfáltico en camino rural Joloapan - Vista Hermosa de Juárez del cadenamamiento 0+000 al 0+950; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la construcción de vado, la cuneta y pavimento, los acarreos, el señalamiento, y los acabados, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no cuenta con firma del Director de Obras Públicas, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento presentan fecha posterior a la fecha de la firma del contrato, y la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra expedida con fecha posterior a la del acta entrega recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos, en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental;

73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 08 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00268-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2361207 latitud norte, -97.278692 longitud oeste, en la localidad de Vista Hermosa de Juárez, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.



<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/050 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241079 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1079-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto asfáltico 1a. Etapa, en camino rural de las localidades Isla de Juan Rosas - Solteros de Juan Rosas (cadenamiento 0+000 al 2+000). <b>Localidad:</b> Solteros de Juan Rosas	<b>Monto pagado:</b> \$5,977,311.58 <b>Monto contratado:</b> \$6,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 11/07/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 08/10/2024

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la primera etapa de la construcción de pavimento con concreto asfáltico en el camino rural de las localidades Isla de Juan Rosas - Solteros de Juan Rosas del cadenamiento 0+000 al 2+000, del municipio de Papantla, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera los preliminares, las terracerías, la base hidráulica, los pavimentos, las cunetas, las guarniciones, el señalamiento vial horizontal, el muro de contención, los acabados, y la limpieza, entre otros.

La obra se registró con un monto pagado de \$5,977,311.58 (Cinco millones novecientos setenta y siete mil trescientos once pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con un finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$22,688.42 (Veintidós mil seiscientos ochenta y ocho pesos 42/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; la validación del proyecto otorgada por la SIOP es emitida con fecha posterior a la realización de los trabajos, la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra expedida a una fecha posterior a la del acta

entrega recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00269-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.3372377 latitud norte, -97.2001639 longitud oeste, en la localidad de Solteros de Juan Rosas, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra

en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/051 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241081 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1081-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas 2a. etapa. <b>Localidad:</b> Benito Juárez	<b>Monto pagado:</b> \$1,997,733.32 <b>Monto contratado:</b> \$1,997,733.32
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 20/04/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 18/06/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad Benito Juárez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el revestimiento y los acabados, entre otros trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración y el programa de ejecución de obra contratado no exhibe las fechas del periodo de ejecución

de los trabajos; además el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La Garantía de Cumplimiento es de fecha posterior a la celebración del contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra emitida a una fecha anticipada a la del acta de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos, y en el periodo de solventación aportaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00269-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2891716 latitud norte, -97.1708334 longitud



oeste, en la localidad de Benito Juárez, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que existe maleza al centro y a los costados de algunos tramos del camino; así mismo se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; sin embargo, es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos en específico el escudo nacional y el folio SRFT; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/052 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241082 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1082-IR
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas, tramo Plan de Limón - entronque Camino San Manuel – Valsequillo. <b>Localidad:</b> Plan de Limón	<b>Monto pagado:</b> \$2,991,715.79 <b>Monto contratado:</b> \$2,998,412.11
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/04/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 13/06/2024

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas del tramo Plan de Limón - entronque Camino San Manuel - Valsequillo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el revestimiento y los acabados, entre otros trabajos complementarios.

La obra se registró con un monto pagado de \$2,991,715.79 (Dos millones novecientos noventa y un mil setecientos quince pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con un finiquito por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por \$2,998,412.11 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos doce pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$6,696.32 (Seis mil seiscientos noventa y seis pesos 32/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre y la firma del responsable de su elaboración; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de la obra, el programa de ejecución de obra contratado carece de las fechas correspondientes al periodo de ejecución de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Garantía de Cumplimiento es de fecha posterior a la celebración del contrato de obra, y la bitácora de obra no cuenta con la nota de cierre; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00269-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2149164 latitud norte, -97.2156031 longitud oeste, en la localidad de Plan de Limón, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que existe maleza al centro y a los costados de algunos tramos del camino, así mismo se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.



Por otra parte, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; sin embargo, es irregular, toda vez el material de la placa deberá ser de material perdurable; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/053 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241085 <b>Contrato Número:</b> MPA/FAISMUN2024/30/124/1085-AD
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de parque(s) público en calle Chabacano, fraccionamiento Azahares del Naranjo. <b>Localidad:</b> Papantla de Olarte	<b>Monto pagado:</b> \$799,999.10 <b>Monto contratado:</b> \$800,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 21/06/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa	<b>Fecha de término:</b> 09/09/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del parque público en la calle Chabacano, en el fraccionamiento Azahares del Naranjo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la reparación de muro y nivelación, la estructura y techado a 4 aguas con palomar, la instalación eléctrica, el piso y acabado estampado en andador, la colocación de bancas, los juegos infantiles y gimnasio al aire libre, la albañilería, los acabados, el alumbrado público, y la limpieza final, entre otros complementarios.

La obra se registró con un monto total pagado de \$799,999.10 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con un finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$0.90 (Cero pesos 90/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el finiquito de obra, el acta de entrega-recepción a la Dirección de alumbrado público y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración, el programa de ejecución de obra contratado no presentan las fechas correspondientes a la ejecución de los trabajos; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no exhiben la prueba de laboratorio de resistencia a la compresión simple de concreto y grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/193/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, dirigido a la SEDEMA, mediante el cual solicitan la opinión en materia de impacto ambiental con sello de recibido por la Secretaría, sin embargo, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación: incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.



## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 09 de mayo de 2025, en conjunto con el el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00267-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4402495 latitud norte, -97.3114468 longitud oeste, en la localidad y el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-124/2024/054 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024301241900 <b>Contrato Número:</b> MPA/INT FEFMPHM2024/30/124/1900-AD
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas en tramos aislados de las localidades Manantial - Belisario Domínguez. <b>Localidad:</b> Belisario Domínguez	<b>Monto pagado:</b> \$383,104.81 <b>Monto contratado:</b> \$383,104.81
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/12/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2024

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas en tramos aislados de las localidades Manantial - Belisario Domínguez, del municipio de Papantla, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el revestimiento, el rastreo, el cuneteo, la extracción de material, los acarreos, la operación de conformación, afinado y compactación, la construcción de rampas, la excavación por medios mecánicos, y la obra complementaria, entre otros.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP correspondiente a las rampas de concreto; la memoria técnica descriptiva del proyecto ejecutivo la cual no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración; el registro de alta de la obra ante IMSS es de fecha posterior al inicio de la obra, el acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social es remitida con un fondo diferente y la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra expedida con fecha anticipada a la del acta entrega recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número DOP/205/2024, de fecha 08 de agosto de 2025, dirigido a la SIOP, mediante el cual solicitan la validación del proyecto emitida por la SIOP para los tramos del camino donde se ejecutaron trabajos referentes a la partida de "Construcción de rampas", con sello de recibido por la Secretaría, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto con las especificaciones y con la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación aportada en el periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción V y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento

de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y un servidor público, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00270-2025 y OFI-PRES-00268-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2443593 latitud norte, -97.3029953 longitud oeste, en la localidad de Belisario Domínguez, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que existe maleza al centro y a los costados de algunos tramos del camino; así mismo, se encuentra en trámite la validación del proyecto emitida por SIOP para los trabajos referentes a la partida de "Construcción de rampas"; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos referentes a la partida de "Construcción de Rampas" por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número: TM-124/2024/055 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 70 obras de 114 revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo, como se puntualiza a continuación:

2023301240125: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y no exhiben el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva.

2023301240139: No exhiben la memoria descriptiva.

2023301240159: No exhiben la memoria descriptiva.

2023301240193: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2023301240203: No exhiben la memoria descriptiva.

2023301240204: No exhiben la memoria descriptiva.

2023301240209: No exhiben el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva.

2023301240211: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, así mismo no exhiben el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva, no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2023301240212: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2023301240216: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2023301240220: La memoria descriptiva, no cuenta con el nombre y firma del responsable de su elaboración.

2023301240222: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2023301240223: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2023301240224: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2023301240225: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2023301240229: No exhiben el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2023301240400: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2023301240600: No exhiben el estudio de mecánica de suelos ni la memoria descriptiva.

2023301241007: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2023301241101: No exhiben el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2023301241103: No exhiben la memoria descriptiva.

2023301241107: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad.

2023301241108: No exhiben el estudio de mecánica de suelos ni la memoria descriptiva.

2024301240027: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241000: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241003: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241007: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241008: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241009: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241010: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241011: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241012: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241013: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre y firma del responsable de su elaboración.

2024301241014: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241015: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241016: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241017: La memoria descriptiva, no cuenta con el nombre y firma del responsable de su elaboración.

2024301241025: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241026: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241029: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241030: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además no exhiben el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241032: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241033: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable ni la firma de quien elaboró.

2024301241034: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241035: No exhiben el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre y firma del responsable de su elaboración.

2024301241036: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241037: No exhiben el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241038: No exhiben la memoria descriptiva.

2024301241039: No exhiben la memoria descriptiva.

2024301241040: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y no exhiben la memoria descriptiva.

2024301241041: No exhiben el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241042: No exhiben el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241043: No exhiben el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241044: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, así mismo, la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241045: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre y firma del responsable de su elaboración.

2024301241047: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre y firma del responsable de su elaboración.

2024301241049: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241052: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y la memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241084: No exhiben la memoria descriptiva.

2024301241097: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241099: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241101: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre y firma del responsable de su elaboración.

2024301241102: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre y firma del responsable de su elaboración.

2024301241503: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241505: No exhiben la memoria descriptiva.

2024301241506: No exhiben la memoria descriptiva, además las especificaciones generales y particulares no cuentan con firmas.

2024301241604: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración y el estudio de mecánica de suelos no cuenta con la firma del responsable.

2024301241605: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241700: La memoria descriptiva no cuenta con el nombre del responsable de su elaboración.

2024301241800: El estudio de mecánica de suelos no cuenta con la firma del responsable de su elaboración.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21 fracciones X y XII, 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones I, II y III y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del

Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18 fracción II, 21 fracción I, y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones I, II y III y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por el proyecto ejecutivo fuera de norma por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

**Observación Número: TM-124/2024/056 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación; sin embargo, del análisis de la documentación presentada para las observaciones TM-124/2024/011, TM-124/2024/023, TM-124/2024/027 y TM-124/2024/031 en el periodo de solventación, y toda vez que la misma resulta aplicable para la observación en comento, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

De 118 registros revisados, se identificó que en 5, las Garantías de Anticipo se encuentran expedidas con fecha posterior a la firma del contrato, siendo las número 2024301241000, 2024301241010, 2024301241025, 2024301241096 y 2024301241400.

De 118 obras revisadas, se identificó que en 6, las Garantías de Cumplimiento se encuentran expedidas con una fecha posterior a la firma del contrato, siendo las número 2024301241000, 2024301241010, 2024301241025, 2024301241096, 2024301241400 y 2024301241700.

De 118 obras revisadas, se identificó que en 27, las Garantías de Vicios Ocultos se encuentran expedidas con fecha posterior a la del acta de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable, siendo las número 2023301240220, 2023301240224, 2024301241017, 2024301241025, 2024301241038, 2024301241039, 2024301241044, 2024301241049, 2024301241084, 2024301241097, 2024301241099, 2024301241101; y en las número 2023301240125, 2023301240193, 2023301241007, 2024301240027,



2024301241000, 2024301241007, 2024301241011, 2024301241014, 2024301241029, 2024301241032, 2024301241035, 2024301241040, 2024301241043 y 2023301241107 las Garantías de Vicios Ocultos están expedidas con fecha anticipada a la del acta de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable, y finalmente la número 2024301241041 se encuentra expedida con una fecha anticipada a la del acta entrega recepción del contratista al Ente Fiscalizable y presenta una vigencia de 12 meses.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni con lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 57, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por las inconsistencias en las fechas de emisión de las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, así como la vigencia de la Garantía de Vicios Ocultos por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número: TM-124/2024/057 ADM</b>
<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

De 99 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023301240139 y 2024301241097, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; así mismo, de las 2023301240216, 2023301240125, 2024301241008, 2024301241015, 2024301241034 y 2024301241035, por haber observado que en las placas informativas se encontraron irregularidades, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento 2024.

**Observación Número: TM-124/2024/058 ADM**

**Descripción: Situación Física**

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación; sin embargo, del análisis de la documentación presentada para las observaciones número TM-124/2024/009, TM-124/2024/011, TM-124/2024/012, TM-124/2024/013, TM-124/2024/014, TM-124/2024/015, TM-124/2024/023, TM-124/2024/026, TM-124/2024/027, TM-124/2024/031, TM-124/2024/032 y TM-124/2024/033, en el periodo de solventación, y toda vez que la misma resulta aplicable para la observación en comento, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

De las 114 obras de la muestra revisadas, se identificó que las número 2023301240139, 2023301240159, 2023301240193, 2023301240203, 2023301240204, 2023301240209, 2023301240216, 2023301240220, 2023301240222, 2023301240223, 2023301240225, 2023301240229, 2023301240400, 2023301241007, 2023301241101, 2023301241103, 2024301241000, 2024301241003, 2024301241007, 2024301241008, 2024301241009, 2024301241010, 2024301241011, 2024301241012, 2024301241013, 2024301241014, 2024301241015, 2024301241016, 2024301241017, 2024301241025, 2024301241026, 2024301241030, 2024301241032, 2024301241033, 2024301241034, 2024301241035, 2024301241036, 2024301241037, 2024301241038, 2024301241039, 2024301241041, 2024301241042, 2024301241043, 2024301241044, 2024301241045, 2024301241047, 2024301241049, 2024301241084, 2024301241096, 2024301241097, 2024301241101, 2024301241102, 2024301241605 y 2024301241800, se encontraron terminadas y operando, y de la 2023301240224, se tiene lo siguiente:

**Número de obra**

**Descripción**

2023301240224

Construcción de techado en bien público 1a. etapa, ubicado en calle Reforma entre calle 5 de Mayo y calle Leandro Valle, zona Centro, de la Cabecera Municipal.

- El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se encuentran ejecutados los trabajos de techado los cuales corresponden a la primera etapa, no obstante, se identificó una segunda etapa bajo el número

2024301241084 con la descripción "Construcción de techado en bien público 2a. etapa, ubicado en calle Reforma entre calle 5 de Mayo y calle Leandro Valle, zona centro, de la Cabecera Municipal de Papantla, Veracruz".

En 17 de las 114 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2024301240027, 024301241503, 2024301241505, 2024301241506, 2024301241604, 2023301240125, 2023301240211, 2023301240212, 2024301241029, 2024301241040, 2024301241052, 2024301241099, 2024301241400, 2024301241700, 2023301240600, 2023301241107 y 2023301241108, por haber observado que no se ha logrado su objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fueron construidas, garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter. fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Número de obra	Descripción
2024301240027	Rehabilitación de techado y rehabilitación de las oficinas de Registro Civil y Dirección de Contabilidad del Palacio Municipal.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se observa residuos de material de galvateja debajo del techado en el reporte fotográfico de visita.</li> </ul>

Número de obra	Descripción
2024301241503	Rehabilitación de revestimiento de las calles: Principal, Oaxaca, Cuatro Caminos y Durango de la Congregación Taracuán, municipio de Papantla, Veracruz.

- El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que sobre las calles 4 Caminos y Durango se observó que en algunos tramos presentan desgaste del material empleado para el revestimiento sobre la superficie de rodamiento, además de que existe maleza a los costados del camino.

Número de obra	Descripción
2024301241505	Ampliación de techados en áreas de impartición de educación física en preescolar Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán, clave 30DCC0382I, ubicado en calle Arnulfo López S/N.

- El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se cuenta con evidencia de la operatividad de los reflectores industriales.

Número de obra	Descripción
2024301241506	Ampliación de techado(s) en área(s) de impartición de educación física en primaria Miguel Hidalgo y Costilla, C.C.T. 30EPR1691Z, ubicada en calle 3 de Mayo s/n.

- El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se cuenta con evidencia de la operatividad de los reflectores industriales.

Número de obra	Descripción
2024301241604	Construcción de pavimento con concreto asfáltico tramo entronque carretera Francisco I. Madero a acceso a la localidad Arroyo Verde Número Uno (cad. 0+000 al 1+000), localidad Arroyo Verde Número Uno.

- El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó en el reporte fotográfico de la visita la existencia de corte rectangular en pavimento para bacheo de la superficie, en las coordenadas latitud: 20.3458355, longitud: -97.1776274.

**Número de obra**

**Descripción**

2023301240125

Rehabilitación de pavimentación de concreto asfáltico, construcción de guarniciones y mejoramiento de áreas verdes de camellón central, en Avenida Francisco I. Madero, acceso principal a la cabecera Municipal de Papantla.

- El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad.

**Número de obra**

**Descripción**

2023301240211

Construcción de escalinatas en la localidad La Ceiba.

- El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no garantiza las condiciones de accesibilidad para personas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

**Número de obra**

**Descripción**

2023301240212

Rehabilitación de unidad médica rural Agua Dulce, ubicada en calle 16 de Septiembre esq. Vicente Guerrero.

- El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados,

encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se cuenta con evidencia de la colocación de la cama hospitalaria.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2024301241029	Rehabilitación de pavimentación, guarniciones y banquetas con concreto estampado 2a. etapa, en calle Centenario entre calle 16 de Septiembre y entrada a Escuela Bachilleres Oficial Papanteca.

- El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no cuenta con las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2024301241040	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y escalinatas 1a. etapa en calle Benito Juárez, entre calles Ponciano Arriaga y Haití, col. Margarita Maza de Juárez.

- El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no considera las adecuaciones para personas con discapacidad.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2024301241052	Construcción de biblioteca escolar en escuela primaria Josefa Domínguez Viadana, C.C.T. 30DPR2270Y, ubicada en calle Tajín esquina con Escuadrón 201, col. Doctores.

- El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no cuenta con las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad.



<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2024301241099	Construcción de techado en espacios multideportivos y bienes públicos. <ul style="list-style-type: none"><li>• El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se cuenta con la evidencia de la operatividad de los reflectores industriales tipo led.</li></ul>

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2024301241400	Electrificación subterránea 1a. Etapa, en calle Benito Juárez entre calle Juan de La Luz Enríquez y calle Mariano Escobedo. <ul style="list-style-type: none"><li>• El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en el reporte fotográfico de visita se constató que 3 de los tubos PAD observados en uno de los registros se encuentran obstruidos con concreto.</li></ul>

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2024301241700	Construcción de electrificación no convencional mediante energía fotovoltaica en las instalaciones de Comandancia municipal, Inspección municipal, DIF, Auditorio Fernando Gutiérrez Barrios y canchas deportivas, y Palacio municipal. <ul style="list-style-type: none"><li>• El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que cuenta con la solicitud de interconexión ante la CFE, sin embargo, no cuenta con la resolución del mismo; cabe destacar que cuenta con el dictamen de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE).</li></ul>

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023301240600	Rehabilitación de revestimiento de las calles Miguel Hidalgo, Independencia, Francisco I. Madero y Adolfo López Mateos de la localidad Vista Hermosa de Madero, municipio de Papantla, Veracruz.

- El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que sobre los tramos 2 y 3 respecto del levantamiento físico se observó que en algunos tramos presentan desgaste del material empleado para el revestimiento sobre la superficie de rodamiento, además de que existe maleza a los costados del camino; así mismo, sobre los tramos 1 y 5 se identificó que existe maleza al centro y a los costados de algunos tramos del camino.

Número de obra	Descripción
2023301241107	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en la calle Cañada entre calle Puxco y Límite Fundo Legal, colonia Unidad y Trabajo.

- El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no considera las adecuaciones para personas con discapacidad.

Número de obra	Descripción
2023301241108	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, incluye rehabilitación de red de agua entubada y drenaje sanitario, en calle José Vasconcelos entre calle Agustín Yañez y Octavio Paz, colonia José Joaquín Fernández de Lizardi, de la cabecera municipal de Papantla, Veracruz.

- El responsable técnico, el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que no se cuenta con evidencia de la operatividad de los trabajos referentes al servicio de agua potable y drenaje sanitario.



**Observación Número: TM-124/2024/059 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación; sin embargo, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que prevé los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$416,067,051.74; por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
\$1,688,960.00	\$830,560.00	\$12,882,960.00	\$9,204,600.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas, y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Así mismo, durante el ejercicio 2023 se reportan 108 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$347,740,025.02, encontrando lo siguiente:

- 79 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 29 obras y servicios contratados a través del procedimiento de adjudicación directa.

De los 108 contratos, se adjudicaron 5 a una misma persona física contratista, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Erick Rubén Ramírez Soberanes, con los siguientes números de contrato:  
MPA/FAISMUN2024/30/124/1032-AD, MPA/FAISMUN2024/30/124/1061-AD,  
MPA/FEFMPHM2024/30/124/1500-AD, MPA/FEFMPHM2024/30/124/1501-AD y  
MPA/FEFMPHM2024/30/124/1503-IR.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 47**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-124/2024/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-124/2024/002**

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y Secretaría de Infraestructura y



Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-124/2024/003**

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

**Recomendación Número: RT-124/2024/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-124/2024/005**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-124/2024/006**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-124/2024/007**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-124/2024/008**

Entregar las obras al Organismo Operador a su conclusión, para la verificación del cumplimiento de normas y especificaciones, así como para su recepción a su entera satisfacción que permita la correcta operación de las mismas.

**Recomendación Número: RT-124/2024/009**

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que las obras realizadas en zonas limítrofes con los municipios colindantes se encuentren dentro de los límites territoriales del municipio o, en su caso, celebrar oportunamente el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio.

**Recomendación Número: RT-124/2024/010**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-124/2024/011**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Recomendación Número: RT-124/2024/012**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

**Recomendación Número: RT-124/2024/013**

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

#### Observación Número: DE-124/2024/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$268,669,969.05, aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$35,686,599.68; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2023 (Servicios Personales) A		\$217,538,160.01
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real	3.0%	
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 B	2.6%	5,655,992.16
Inflación diciembre 2022 a diciembre 2023 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2024" C	4.5%	9,789,217.20
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2024 D=A+B+C</b>	7.1%	232,983,369.37
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		268,669,969.05
<b>Incremento F=E-D</b>		35,686,599.68

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

#### Observación Número: DE-124/2024/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2024 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2024, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353 y 354 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Emisión Bursátil	Tenedor Bursátil	\$22,934,847.39	\$24,365,778.36	\$24,365,778.36

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-124/2024/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-124/2024/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-124/2024/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-124/2024/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-124/2024/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

<b>Recomendación Número: RDE-124/2024/006</b>
---

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-124/2024/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-124/2024/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-124/2024/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**Recomendación Número: RDE-124/2024/010**

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 10**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
1	TM-124/2024/001 DAÑ	\$646,932.77
2	TM-124/2024/002 DAÑ	\$3,990,000.00
3	TM-124/2024/003 DAÑ	\$283,329.56
4	TM-124/2024/010 DAÑ	\$151,750.91
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,072,013.24</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.



De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**